



DSP: SSE/D-0140/2017

RPAI: 103C80801/00003CG/2017

CONTRATO No. LS-021.17

DERIVADO DE LA LS-103C80801/010/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, ALFREDO BECERRA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A) Con fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA-828-06/17, DA-829-06/17 y DA-830-06/17 a C. ALFREDO BECERRA VARGAS, C. ALICIA CONTRERAS ARENAS Y GRUPO TEXTIL BEGOSA S.A. DE C.V., de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/010/2017, relativa a la adquisición de vestuario de trabajo para el personal de base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, realizándose la revisión documental y presentando la valoración de las proposiciones técnicas. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el Artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura del sobre que contenía la proposición económica del licitante, ALFREDO BECERRA VARGAS, misma que cumplió con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, área solicitante, el expediente del licitante, ALFREDO BECERRA VARGAS, cuya propuesta técnica fue aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

E) Con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptada la proposición técnica, misma que es entregada a la comisión para la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/010/2017, relativa a la adquisición de Vestuario de Trabajo para el Personal de Base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de



F) Se turnaron invitaciones de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA-831-06/17 y DA-832-05/17, con el objeto de que asistieran a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha doce de octubre del dos mil cinco, no realizándose la sesión de trabajo, toda vez que no asistieron los representantes de la iniciativa privada.

G) Valorados por la Comisión para la Licitación Simplificada los aspectos legales, técnicos y económicos de la proposición presentada por el **ALFREDO BECERRA VARGAS**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dicha Comisión dictaminó que cumplen con lo solicitado en las Bases de la licitación.

H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó Aceptada la Propuesta Técnica del licitante, **ALFREDO BECERRA VARGAS** por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación, por lo que se procedió a realizar el dictamen técnico correspondiente.

I) La Comisión para la Licitación Simplificada en base a la Proposición Económica recibida y corregida debido a errores aritméticos en las partidas, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, de la propuesta económica de **ALFREDO BECERRA VARGAS**, dictaminó aceptada su proposición económica.

J) La Comisión de Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la adquisición de vestuario de trabajo para el personal de base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante licitación simplificada LS-103C80801/010/2017, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante **ALFREDO BECERRA VARGAS**.

K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0140/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 103C80801/00003CG/2017.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11 inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones,



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una persona física con la siguientes actividades económicas: confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BEVA6309139E1 y con Registro de Padrón de Proveedores número 43412, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete.

**B)** Alfredo Becerra Vargas, se identifica Credencial de Elector, Clave N° BEVA630913HVZCRL02.

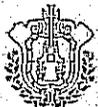
**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida 5 de Mayo Número 5, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91700.

## III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:



### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a confeccionar vestuario de trabajo para el personal de base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO y a lo siguiente:

PARTIDA	CUMPLE	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE TOTAL
1	SI	206	\$ 245.16	\$ 50,502.96	\$ 8,080.47	\$ 58,583.43
2	SI	60	268.30	16,098.00	2,575.68	\$ 18,673.68
3	SI	115	245.16	28,193.40	4,510.94	\$ 32,704.34
4	SI	115	180.54	20,762.10	3,321.94	\$ 24,084.04
5	SI	70	199.32	13,952.40	2,232.38	\$ 16,184.78
6	SI	80	206.63	16,530.40	2,644.86	\$ 19,175.26
7	SI	75	150.72	11,304.00	1,808.64	\$ 13,112.64
8	SI	70	150.72	10,550.40	1,688.06	\$ 12,238.46
9	SI	100	9.00	900.00	144.00	\$ 1,044.00
10	SI	90	199.12	17,920.80	2,867.33	\$ 20,788.13
11	SI	110	199.12	21,903.20	3,504.51	\$ 25,407.71
12	SI	25	199.12	4,978.00	796.48	\$ 5,774.48
13	SI	20	199.12	3,982.40	637.18	\$ 4,619.58
14	SI	10	227.03	2,270.30	363.25	\$ 2,633.55
15	SI	4	227.03	908.12	145.30	\$ 1,053.42
16	SI	100	41.38	4,138.00	662.08	\$ 4,800.08
17	SI	100	86.22	8,622.00	1,379.52	\$ 10,001.52
18	SI	40	393.31	15,732.40	2,517.18	\$ 18,249.58
19	SI	110	327.54	36,029.40	5,764.70	\$ 41,794.10
20	SI	10	180.37	1,803.70	288.59	\$ 2,092.29
21	SI	30	176.89	5,306.70	849.07	\$ 6,155.77
22	SI	25	181.07	4,526.75	724.28	\$ 5,251.03
23	SI	53	176.89	9,375.17	1,500.03	\$ 10,875.20
24	SI	110	117.94	12,973.40	2,075.74	\$ 15,049.14
25	SI	75	117.94	8,845.50	1,415.28	\$ 10,260.78
26	SI	80	278.70	22,296.00	3,567.36	\$ 25,863.36
27	SI	155	435.24	67,462.20	10,793.95	\$ 78,256.15
28	SI	40	466.44	18,657.60	2,985.22	\$ 21,642.82
29	SI	215	273.00	58,695.00	9,391.20	\$ 68,086.20
30	SI	170	304.20	51,714.00	8,274.24	\$ 59,988.24
31	SI	120	187.20	22,464.00	3,594.24	\$ 26,058.24
				\$ 569,398.30	\$ 91,103.73	\$ 660,502.03



**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$569,398.30 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$91,103.73 (Noventa y un mil ciento tres pesos 73/100 M.N.), haciendo un importe total de \$660,502.03 (Seiscientos sesenta mil quinientos dos pesos 03/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por Subdirección de Recursos Humanos, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar el vestuario libre a bordo en las instalaciones del almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 10:00 am a 14:00 horas. Y de 17:00 horas a 19:00 horas.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término mínimo de **SEIS MESES** contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$56,939.83 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto subtotal de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del valor total de lo incumplido, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla totalmente el contrato.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.



ANEXO TÉCNICO

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/010/2017, RELATIVA A LA ADQUISICION DE VESTUARIO  
DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DIF ESTATAL VERACRUZ.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BATA AZUL MARINO MANGA CORTA, ELABORADA 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PIEZA	206
2	BATA AZUL MARINO MANGA LARGA, ELABORADA 80% ALGODÓN Y 20 % POLIÉSTER, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PIEZA	60
3	BATA BLANCA MANGA CORTA 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.	PIEZA	115
4	BLUSA COLOR BLANCA, MANGA CORTA LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO 67% ALGODÓN Y 33% POLIÉSTER (DAMA)	PIEZA	115
5	CAMISA COLOR BLANCA MANGA CORTA LOGOTIPO FRENTE DERECHO 67% ALGODÓN Y 33% POLIÉSTER (CABALLERO)	PIEZA	70
6	CAMISA COLOR CREMA MANGA CORTA TRANSPORTES LOGOTIPO FRENTE DERECHO	PIEZA	80
7	CASACA PARA VESTIR (MOSQUITERO) COLOR AZUL CIELO CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CONFECCIONADO EN LINO PANAMA, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.	PIEZA	75
8	CASACA PARA VESTIR (MOSQUITERO) COLOR MORADO CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CONFECCIONADO EN LINO PANAMA, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.	PIEZA	70
9	CUBRE BOCA COLOR BLANCO NO DESECHABLE ELABORADO EN 80 % ALGODÓN Y 20 % POLIÉSTER	PIEZA	100
10	FILIPINA COLOR AZUL CIELO, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, ELABORADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE	PIEZA	90
11	FILIPINA COLOR VERDE MANZANA, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, ELABORADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE	PIEZA	110
12	FILIPINA PARA ENFERMERA COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PIEZA	25
13	FILIPINA PARA ENFERMERO COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PIEZA	20
14	FILIPINA PARA DOCTOR COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PIEZA	10
15	FILIPINA PARA DOCTORA COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PIEZA	4
16	GORRO COLOR BLANCO PARA COCINA, ELABORADO EN 80 % ALGODÓN Y 20 % POLIÉSTER.	PIEZA	100
17	MANDIL COLOR BLANCO PARA COCINA, ELABORADO EN 80 % ALGODÓN Y 20 % POLIÉSTER, CON DOS BOLSAS AL FRENTE EN PARTE BAJA.	PIEZA	100
18	OVEROL AZUL MARINO MANGA LARGA, ELABORADA 100% DE ALGODÓN SANFORIZADO, CON CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.	PIEZA	40



19	PANS COMPLETO (SUDADERA Y PANTALON) COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADO 40% ALGODÓN Y 60 % POLIÉSTER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PANTALON CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS, CORTE RECTO Y SIN ELASTICO EN LOS TOBILLOS, CON ELASTICO Y CORDON EN LA CINTURA; SUDADERA CON CUELLO TIPO CAMISERO, FORRADA EN INTERIOR, SIN ELASTICO EN LOS PUÑOS DE LAS MANGA, CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS Y CIÉRRÉ EN LA PARTE DE ENFRETE, LOGOTIPO DIF	JUEGO	110
20	PANTALON BLANCO PARA DAMA COLOR BLANCO. CORTE RECTO, CON RESORTE EN PARTE TRACERA DE LA CINTURA, CON BOLSILLOS EN LA PARTE LATERAL, CONFECCIONADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER	PIEZA	10
21	PANTALON COLOR AZUL MARINO PARA HOMBRE CON DOS PINZAS AL FRENTE ELABORADO EN 80 % POLIÉSTER Y 20 % ALGODÓN.	PIEZA	30
22	PANTALON COLOR AZUL MARINO PARA DAMA CON DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE EN LA CINTURA EN PARTE TRACERA, CON BOLSILLOS ALFRENTE, ELABORADO EN 100% ALGODÓN SANFORIZADO.	PIEZA	25
23	PANTALON COLOR CAFÉ OSCURO PARA HOMBRE TRANSPORTES 65% ALGODÓN Y 35% POLIÉSTER	PIEZA	53
24	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA, CON DOBLE CUELLO REDONDO, LOGOTIPO DIF 100% ALGODÓN (DAMA)	PIEZA	110
25	PLAYERA TIPO POLO CON CUELLO CAMISERO CON TRES BOTONES AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR COLOR BLANCA MANGA CORTA, 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER LOGOTIPO DIF (CABALLERO)	PIEZA	75
26	IMPERMEABLE LARGO HASTA LA PIERNA CON CAPUCHA COLOR AZUL MARINO, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.	PIEZA	80
27	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO SIN CASQUILLO 2003	PAR	155
28	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO 2003	PAR	40
29	ZAPATO DE PISO PARA DAMA EN PIEL COLOR NEGRO, SUELA DE GOMA SUAVE ANTIDERRAPANTE SIN AGUJETAS	PAR	215
30	ZAPATO TENIS TIPO VANS PARA DAMA EN COLOR BLANCO, CON AGUJETAS	PAR	170
31	BOTA HULE COLOR NEGRO	PAR	120

**TALLAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ADJUNTA:**

ARTIDA	ARTÍCULO Y/O PRENDA	TALLAS											PERSONAL QUE LO REQUIERE	
		28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	50		TOTAL
1	BATA AZUL MARINO MANGA CORTA, ELABORADA 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	5	15	15	18	38	45	30	20	15	5		206	INTENDENTES Y OPERADORES
2	BATA AZUL MARINO MANGA LARGA, ELABORADA 80% ALGODÓN Y 20 % POLIÉSTER, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	5				5	15	15	10	10			60	LMACENISTAS, JARDINEROS Y DISEÑADORES
3	BATA BLANCA MANGA CORTA 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.				15	30	25	30	15				115	COCINERAS



PARTIDA	ARTÍCULO Y/O PRENDA	TALLAS												PERSONAL QUE LO REQUIERE	
		28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	50	TOTAL		
4	BLUSA COLOR BLANCA, MANGA CORTA LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO 67% ALGODÓN Y 33% POLIÉSTER (DAMA)		15	25	20	15	15	15	10					115	PERSONAL AUXILIAR DE MEDELLIN DE BRAVO, ADMISTRATIVO
5	CAMISA COLOR BLANCA MANGA CORTA LOGOTIPO FRENTE DERECHO 67% ALGODÓN Y 33% POLIÉSTER (CABALLERO)	10				5	15	15	15	5	5			70	PERSONAL DE MEDELLIN DE BRAVO Y ADMISTRATIVO
6	CAMISA COLOR CREMA MANGA CORTA TRANSPORTES LOGOTIPO FRENTE DERECHO	5	5	5	10	15	15	15	5	5				80	CONDUCTORES
7	CASACA PARA VESTIR (MOSQUITERO) COLOR AZUL CIELO CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CONFECCIONADO EN LINO PANAMA, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.		10	15	10	10	15	10	5					75	ASISTENTES EDUCATIVOS CABI
8	CASACA PARA VESTIR (MOSQUITERO) COLOR MORADO CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CONFECCIONADO EN LINO PANAMA, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.	5	5	10	10	15	10	5	5	5				70	ASISTENTES EDUCATIVAS CONECALLI
9	CUBRE BOCA COLOR BLANCO NO DESECHABLE ELABORADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER													100	COCINERAS Y ODONTOLOGOS
10	FILIPINA COLOR AZUL CIELO, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, ELABORADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE			10	10	20	15	15	15	5				90	PEDAGOGAS, TRABAJO SOCIAL, ASISTENTES Y SUPERVISORES DE ALBERGUES
11	FILIPINA COLOR VERDE MANZANA, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, ELABORADO EN				15	15	15	20	25	10	10			110	PERSONAL DE CENTROS DE CONVIVENCIA



	80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE															
12	FILIPINA PARA ENFERMERA COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	10			5	5	5								25	PERSONAL DE CONCECALLI, CADI, CRISVER
13	FILIPINA PARA ENFERMERO COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF				10		10								20	PERSONAL DE CONCECALLI, CADI, CRISVER
14	FILIPINA PARA DOCTOR COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF				5			5							10	PERSONAL, CADI, ESTANCIA DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS
15	FILIPINA PARA DOCTORA COLOR BLANCA, ELABORADA EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF				2			2							4	PERSONAL, CADI, ESTANCIA DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS
16	GORRO COLOR BLANCO PARA COCINA, ELABORADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER.														100	COCINERAS
17	MANDIL COLOR BLANCO PARA COCINA, ELABORADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER, CON DOS BOLSAS AL FRENTE EN PARTE BAJA.														100	COCINERAS
18	OVEROL AZUL MARINO MANGA LARGA, ELABORADA 100% DE ALGODÓN SANFORIZADO, CON CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO					10	15	15							40	HERREROS, SOLDADORES, OPERADORES Y PINTORES
19	PANS COMPLETO (SUDADERA Y PANTALÓN) COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADO 40% ALGODÓN Y 60% POLIÉSTER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PANTALÓN CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS, CORTE RECTO Y SIN ELÁSTICO EN LOS TOBILLOS, CON ELÁSTICO Y CORDÓN EN LA CINTURA; SUDADERA CON CUELLO TIPO CAMISERO, FORRADA EN INTERIOR, SIN ELÁSTICO EN LOS PUÑOS DE LAS MANGA,	10	10	15	20	20	10	10	10	5					110	PERSONAL DE CONCECALLI Y CADI.



	CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS Y CIERRE EN LA PARTE DE ENFRENTÉ, LOGOTIPO DIF													
20	PANTALON BLANCO PARA DAMA COLOR BLANCO. CORTE RECTO, CON RESORTE EN PARTE TRACERA DE LA CINTURA, CON BOLSILLOS EN LA PARTE LATERAL, CONFECCIONADO EN 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER				5	5							10	PERSONAL DE ENFERMERIA CADI Y CONECALLI
21	PANTALON COLOR AZUL MARINO PARA HOMBRE CON DOS PINZAS AL FRENTE ELABORADO EN 80% POLIÉSTER Y 20% ALGODÓN.		5	5	5	5	5	5					30	OPERADORES DE JUEGOS MECÁNICOS PARQUE INFANTIL CRI CRI, MURILLO VIDAL, AUDITORIO BENITO JUÁREZ.
22	PANTALÓN COLOR AZUL MARINO PARA DAMA CON DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE EN LA CINTURA EN PARTE TRASERA, CON BOLSILLOS AL FRENTE, ELABORADO EN 100% ALGODÓN SANFORIZADO.			5	5	5	5	5					25	TAQUILLERAS DE PARQUES INFANTILES CRI CRI Y AUDITORIO BENITO JUÁREZ
23	PANTALÓN COLOR CAFÉ OSCURO PARA HOMBRE TRANSPORTÉS 65% ALGODÓN Y 35% POLIÉSTER	2	2	10	10	10	5	14					53	CONDUCTORES
24	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA, CON DOBLE CUELLO REDONDO, LOGOTIPO DIF 100% ALGODÓN (DAMA)	5	10	15	20	30	15	10	5				110	ASISTENTES EDUCATIVAS CADI Y CONECALLI
25	PLAYERA TIPO POLO CON CUELLO CÁMISERO CON TRES BOTONES AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR COLOR BLANCA MANGA CORTA, 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER LOGOTIPO DIF (CABALLERO)		5			5	5	10	5	45			75	OPERADORES DE JUEGOS MECÁNICOS PARQUE INFANTIL CRI CRI Y PARQUE MURILLO VIDAL
26	IMPERMEABLE LARGO HASTA LA PIERNA CON CAPUCHA COLOR AZUL MARINO, CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.												80	CONDUCTORES, JARDINEROS, PERSONAL DE CAMPO



TALLAS

NO. DE ARTÍCULO	ARTÍCULO Y/O PRENDA	TALLAS																TOTAL	PERSONAL QUE LO REQUIERE
		21.5	22	22.5	23	23.5	24	24.5	25	25.5	26	26.5	27	27.5	28	28.5	29		
7	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO SIN CASQUILLO 2003						5		25	10	35	10	35	10	15	5	5	155	CONDUCTORES, INTENDENTES, ALMACENISTAS, JARDINEROS, PINTORES, OPERADORES, SOLDADORES Y PERSONAL DE COMUNIDAD
8	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO 2003								10		10		10	10				40	HERREROS.
9	ZAPATO DE PISO PARA DAMA EN PIEL COLOR NEGRO, SUELA DE GOMA SUAVE ANTIDERRAPANTE SIN AGUJETAS	10	15	20	25	20	35	15	30	20	25							215	INTENDENTES Y COCINERAS
10	ZAPATO TENIS TIPO VANS PARA DAMA EN COLOR BLANCO, CON AGUJETAS		10	10	10	5	20	10	25	15	15	10	10	10	10	10		170	ASISTENTES EDUCATIVAS
11	BOTA HULE COLOR NEGRO	5			10		20		20	10	10		10	5	20	5	5	120	INTENDENTES



**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz Ignacio de la Llave, el veintiséis de junio del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "EL PROVEEDOR"

  
**Javier Marín Atristáin**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director  
Administrativo

  
**Alfredo Becerra Vargas**

  
Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-021.17, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/010/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ALFREDO BECERRA VARGAS, de fecha 26 de junio del 2017.